



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1009 - 2017 - MDLV.

La Victoria, 30 de Octubre del 2017.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

#### VISTO:

El expediente N° 443 - 2017, que contiene la solicitud presentada por, **Carlos Aníbal Monteza Delgado** y **Blanca Patricia Soto Sillau**, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Conyugal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Conyugal y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Conyugal y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria, de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Conyugal y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **Carlos Aníbal Monteza Delgado** y **Blanca Patricia Soto Sillau**, quienes contrajeron matrimonio civil el 19.AGO.1993, en la Municipalidad Distrital de Pacora - Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque, están solicitando se declare su separación conyugal, a efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Conyugal y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Conyugal y Divorcio Ulterior, Copia de sus documentos de identidad, Copia Certificada del Acta de Matrimonio Civil, Declaración Jurada De No Tener Hijos Menores De Edad O Mayores Con Discapacidad Declaración jurada del Último Domicilio Conyugal, Declaración Jurada de no tener Bienes Conyugales con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, Implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 065-2017-MDLV/RJBMV. De fecha 22.SET.2017, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley N° 29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 06.OCT.2017, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Conyugal de, **Carlos Aníbal Monteza Delgado** y **Blanca Patricia Soto Sillau**.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

#### RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Conyugal de, **Carlos Aníbal Monteza Delgado** y **Blanca Patricia Soto Sillau**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

#### POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
*[Firma]*  
Lc. Adm. Aníbal Monteza Delgado  
ALCALDE